

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día treinta (30) de Mayo de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **NIDIA DE JESUS GIL GUISAO**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y la respectiva constancia de notificación, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión y aseveró que incluso ya reclamo el componente de ayudas humanitarias.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Mayo treinta (30) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	NIDIA DE JESUS GIL GUISAO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-000260- 00

INTERLOCUTORIO 150

La señora **NIDIA DE JESÚS GIL GUISAO** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.269.037 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día cuatro (4) de Abril de de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 13 a 16, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden

emitida, en el cual a folio 13 informan que: “ **NIDIA DE JESÚS GIL GUISAO IDENTIFICADA CON DOCUMENTO N° 43.269.037, PRESENTA TURNO 1B-2128 GENERADO EL 22 DE MAYO DE 2013, GIRADO EL 23 DE MAYO DE 2013 HACE 5 DÍAS Y ESTÁ PENDIENTE DE DE INFORMACIÓN DE PAGO Y/O REINTEGRO...**”

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **NIDIA DE JESÚS GIL GUISAO** ya tiene respuesta a su derecho de petición y que incluso ya recibió el componente de ayudas humanitarias, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

- I.- DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **NIDIA DE JESÚS GIL GUISAO**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F Í Q U E S E.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 4 DE JUNIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m. _____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--